



Tipo Norma	:Resolución 38
Fecha Publicación	:18-10-2014
Fecha Promulgación	:18-07-2014
Organismo	:MINISTERIO DE ENERGÍA; SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
Título	:OTORGA A SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL SUR S.A. CONCESIÓN PROVISIONAL PARA PROYECTO DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADO "CASUALIDAD-EL TAIQUE"
Tipo Versión	:Unica De : 18-10-2014
Inicio Vigencia	:18-10-2014
Id Norma	:1068578
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1068578&f=2014-10-18&p=

OTORGA A SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL SUR S.A. CONCESIÓN PROVISIONAL PARA PROYECTO DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADO "CASUALIDAD-EL TAIQUE"

Núm. 38.- Santiago, 18 de julio de 2014.- Vistos: El DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos; el Reglamento aprobado por decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería; lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1°.- Que la empresa Sistema de Transmisión del Sur S.A., mediante presentación ingreso SEC N° 04998, de fecha 31.03.2014, solicitó una concesión eléctrica provisional para la realización de estudios en la región de Los Ríos y región de Los Lagos, provincias Del Ranco y Osorno, comunas de Río Bueno y Puyehue, respectivamente, con la finalidad de realizar los estudios tendientes a evaluar el establecimiento de la línea de transmisión de energía eléctrica que se indica a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	REGIÓN	PROVINCIA	COMUNA	PLANO N° (Mapa)	PLANO N° (Plano General de Obras)
"Casualidad-El Taique"	DE LOS RÍOS	RANCO	RÍO BUENO	100/TL-21-P-EE-10-300-01	100/TL-21-P-EE-10-300-02
	DE LOS LAGOS	OSORNO	PUYEHUE		

2°.- Que la línea de transmisión proyectada es de categoría C, de un circuito y de una tensión nominal de 110 kV. Tendrá un trazado preliminar de 10.215 metros de longitud y una franja de seguridad adyacente, también preliminar, de 30 metros de ancho. Su emplazamiento estará en la localidad del Valle del río Gol Gol, desde la Central Hidroeléctrica Casualidad, ubicada al nororiente del Lago Puyehue, comuna de Río Bueno, provincia del Ranco, región de Los Ríos, hasta llegar al punto de confluencia denominado El Taique, ubicado en el sector del mismo nombre en la comuna de Puyehue, provincia de Osorno, región de Los Lagos.

3°.- Que mediante resolución exenta N° 2.990, de fecha 14 de abril de 2014, esta Superintendencia declaró admisible la solicitud de concesión provisional.

4°.- Que la solicitud de concesión provisional tiene por objeto la obtención de permisos para realizar trabajos de mediciones y estudios ambientales, prediales y de obras civiles, necesarios para la preparación y ejecución del proyecto definitivo, los que se realizarán en la zona donde se proyecta emplazar la línea de transmisión eléctrica antes indicada.

5°.- Que los estudios que se realizarán con motivo de la solicitud de concesión provisional son:

a) Estudios de Impacto Ambiental y Social:

La finalidad de estos estudios será determinar la línea base del medio donde se desarrollará el proyecto eléctrico y los efectos que puede tener éste en el ecosistema, salud de la población y los recursos naturales renovables. Conforme al Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, se incluirán estudios hidrológicos, geológicos, geomorfológicos, acústicos, emisiones atmosféricas, patrimonio



cultural, paisaje y turismo, flora y fauna, estudios socioeconómicos de la población y sus condiciones de vida, entre otros.

b) Estudios Prediales:

Corresponden al levantamiento de información y antecedentes de los predios donde se emplazará el proyecto y de sus propietarios, para determinar y aprobar el trazado final de la línea eléctrica, considerando los accesos, deslindes y la posibilidad cierta de constituir servidumbres voluntarias o bien, imponer servidumbres legales a través de una concesión eléctrica. Dentro de estos estudios se incluye el levantamiento de roles de predios afectados, estudio de títulos, levantamiento de la información actualizada de propietarios y valorización de predios.

c) Estudios de Ingeniería u Obras Civiles:

Se comprenden todos los estudios que permitirán caracterizar el sector del proyecto y determinar la mejor alternativa técnica del trazado, a través de estudios de suelo (levantamiento topográfico, geológico, geotécnico e hídrico en caso de necesitarse), realización de calicatas y sondajes.

6°.- Que el presupuesto total de los estudios que se desarrollarán a través de la concesión que se solicita, asciende a la suma de \$ 44.826.000 (cuarenta y cuatro millones ochocientos veintiséis mil pesos).

7°.- Que el área objeto de los estudios que se encuentra delimitada por el polígono descrito por las coordenadas UTM/Datum WGS 1984, en metros. Huso 18, es la siguiente:

Vértices del área de concesión (Coordenadas UTM, en metros. Huso 18)		
Punto	Este	Norte
A	726068.54	5497463.33
B	733723.66	5497964.72
C	733697.06	5493993.51
D	726099.27	5493390.96

8°.- Que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 inciso primero de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión fue publicada en el diario de circulación nacional "Diario electrónico LaNación.cl" por 3 días consecutivos de fechas 28.04.2014, 29.04.2014 y 30.04.2014; en el diario de circulación regional "Diario Austral" de la Región de Los Ríos, por 3 días consecutivos de fechas 28.04.2014, 29.04.2014 y 30.04.2014; en el diario de circulación regional "El Austral de Osorno" de la Región de Los Lagos, por 3 días consecutivos de fechas 28.04.2014, 29.04.2014 y 30.04.2014; además de difundirse un extracto de la solicitud de concesión por "Radio Digital FM" los días 28.04.2014, 29.04.2014 y 30.04.2014, en sus respectivas frecuencias, en las ciudades de La Unión (capital de la Provincia Del Ranco) y Osorno (capital de la Provincia de Osorno).

9°.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 inciso segundo de la Ley General de Servicios Eléctricos, tanto la solicitud como el mapa del área solicitada incluido en ésta, fue publicado en la página web de esta Superintendencia con fecha 24.04.2014 y, fue enviada a los municipios de Puyehue y Río Bueno para ser publicados, según lo establece dicho artículo, mediante Oficios Ordinarios N° 4111 y N° 4112 respectivamente, ambos de fecha 24.04.2014.

10°.- Que con motivo de las publicaciones antes señaladas, no se formularon observaciones ante esta Superintendencia.

11°.- Que atendido que las comunas de Puyehue y Río Bueno están declaradas como parcialmente en zona fronteriza y completamente en zona fronteriza, respectivamente, se solicitó a la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado la autorización a que se refiere el artículo 20 inciso cuarto de la Ley General de Servicios Eléctricos, a través de Oficio Ord. N° 4073, de fecha 24.04.2014. Dicha autorización fue otorgada mediante Oficio Público N° F-553, de fecha 25.04.2014, ingreso SEC N° 06532 de fecha 28.04.2014.

12°.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 20, inciso segundo de la Ley General de Servicios Eléctricos, se envió al Ministerio de Bienes Nacionales una copia de la solicitud de concesión y el mapa del área solicitada, mediante Oficio Ord. N° 4072, de fecha 24.04.2014.



Dicho Ministerio se pronunció a través de Ord. GABM. N° 372, de fecha 13.06.2014, haciendo presente principalmente que:

i) En cuanto a la Región de Los Ríos:

Definida el área de concesión y contrastada con la información catastral de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región, fue posible determinar que no existen predios fiscales comprometidos.

En cuanto al inmueble fiscal correspondiente al Parque Nacional Puyehue, ubicado en la comuna de Río Bueno, provincia del Ranco, Región de Los Ríos, informa que se encuentra emplazado aproximadamente a 5,80 km al Este del área solicitada, sin posibilidad de que pudiera ser afectada.

ii) En cuanto a la Región de Los Lagos:

En lo que respecta a la provincia de Osorno, tanto en el trazado del proyecto como en el área preliminar de la concesión solicitada, no se observan propiedades fiscales en administración o en proceso de enajenación, más bien se ven involucradas una o dos propiedades particulares. En virtud de lo anterior, no hay terreno fiscal que pudiese verse afectado con la ejecución del proyecto "Casualidad-El Taique".

13°.- Que el artículo 11 de la Ley General de Servicios Eléctricos establece que las concesiones provisionales serán otorgadas mediante resolución de la Superintendencia.

14°.- Que Sistema de Transmisión del Sur S.A., en su solicitud de concesión provisional señaló que los estudios se llevarán a cabo en el plazo de 245 días, contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de la resolución que otorga dicha concesión.

15°.- Que del análisis de los antecedentes presentados, se estima que se ha dado cumplimiento a la normativa sobre tramitación de solicitudes y otorgamiento de concesiones provisionales en materia de electricidad, contenida en la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento.

Resuelvo:

1°.- Otórgase a Sistema de Transmisión del Sur S.A., concesión provisional para efectuar los estudios del proyecto de la línea de transmisión de energía eléctrica denominada "Casualidad-El Taique".

2°.- La presente concesión provisional se otorga en conformidad con la Ley General de Servicios Eléctricos y, queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

3°.- El plazo de la concesión provisional será de 245 días, el que se contará desde la publicación de la presente resolución, iniciándose al quinto día, desde la mencionada publicación, los estudios que se autorizan. El plazo total para su terminación será de 240 días, y los plazos para su terminación por etapas serán los siguientes:

- Estudios de impacto ambiental y social.....180 días.
- Estudios prediales.....30 días.
- Estudios de ingeniería u obras civiles..... 30 días.

4°.- La concesión provisional que por este acto se otorga no exime el cumplimiento de las demás obligaciones legales como lo es el acatamiento de la legislación ambiental.

5°.- La presente resolución deberá ser reducida a escritura pública por el interesado, antes de treinta días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

Tómese razón, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.